CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE DBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jete de la Oficina de Tamile Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
1 7 ENE 2017

Resolución Gerencial Regional Nº 073 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 1 7 ENE 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por ENRIQUE FERNANDO ARIAS GUAYLUPO, contra la Resolución Directoral Regional N° 2490 de fecha 08 de Abril de 2016, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 5643-2016- DREC -OAL;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 13) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación el administrado, la Resolución Directoral Regional N° 2490 con fecha 12 de Abril de 2016, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 20 de Noviembre del 2016 se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por ENRIQUE FERNANDO ARIAS GUAYLUPO, contra la Resolución Directoral Nº 2490 de fecha 08 de Abril de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a ENRIQUE FERNANDO ARIAS GUAYLUPO, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO Perente Regional de Educación, Cultura Deporte

GOBI**B**RNO**K (G**IDNAL